

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 474

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 147/20 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1755/20 QUE RATIFICA CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 20272, REFERENTE AL PLAN FORRAJERO , SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO Nº 1747	21 DIC. 2020	13:00
FIRMA		folios

NOTA Nº 147
GOB.

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA, 16 DIC. 2020

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1755/20, por el cual se ratificó el Convenio registrado bajo el Nº 20272, celebrado con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
23 DIC 2020	
MESA DE ENTRADA	
Nº 477	Hs. 13:25
FIRMA: [Firma]	

[Firma]
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA
[Firma]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

22 DIC 2020

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 16 DIC. 2020

VISTO el Expediente N° MPA-E-33606-2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la suscripción del Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el señor Ministro, Luis Eugenio BASTERRA, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Producción y Ambiente, Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.

Que el citado convenio tiene como objeto la cooperación y asistencia a efectos de fortalecer los sistemas productivos de los agricultores familiares mediante la adquisición de maquinaria vial e implementos, para el mantenimiento y/o mejoramiento de caminos rurales de la red secundaria y terciara no pavimentada ubicados en la zona de influencia de la provincia, que permitirá prevenir y reducir los posibles daños por eventuales emergencias agropecuarias, en el marco de la Ley Nacional N° 26.509.

Que a tal efecto, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación otorgó a la Provincia de Tierra del Fuego un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$12.950.360,00).

Que el mismo fue suscripto el día seis (06) de octubre de 2020 y se encuentra registrado bajo el N° 20272, resultando procedente su ratificación.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial, corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 20272, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el señor Ministro, Ing. Agr. Luis Eugenio BASTERRA y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, en fecha seis (06) de octubre de 2020, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7), y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1755/20



Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Rafael Marcelo AVIÑO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C y R. - S.G.L y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



EX-2020-63899244-APN-DGD#MAGYP

CONVENIO N° 33/2020

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20.272
FECHA 16 NOV 2020

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio BASTERRA, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AJRES, y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por la señora Ministra de Producción y Ambiente, Técnica Doña Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, "ad referéndum" del Gobernador de la citada Provincia, con domicilio en la calle San Martín N° 450, de la Localidad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que la PROVINCIA viene padeciendo los efectos de diversos factores climáticos y meteorológicos adversos, como intensas lluvias, fuertes vientos, nevadas intensas, bajas temperaturas y deshielos, que producen mermas significativas en la producción y capacidad de producción de los productores agropecuarios y más aún de los agricultores familiares, afectando los caminos rurales de la zona y dificultando gravemente la evolución de sus actividades.

Que los productores ganaderos y agricultores familiares demandan una adecuada red vial para poder extraer su producción de los campos, ya que la erosión hídrica como eólica han afectado y destruido gravemente la red de caminos rurales complicando severamente la circulación por la misma, tanto de los productores como también de la maquinaria agrícola y de la población

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP

ES COPIA

Página 1 de 31

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.



Lorena PEPO

Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

rural en general, poniendo en riesgo la continuidad de estos establecimientos agropecuarios ya que afectan su producción y/o su capacidad de producción.

Que la PROVINCIA solicitó asistencia económica para el fortalecimiento integral de la producción forrajera local mediante la adquisición de máquinas agrícolas para el desarrollo del "Plan Forrajero" y la constitución de un banco de forrajes para la atención de futuras contingencias climáticas, mediante la cual se llevarán a cabo acciones con el fin de prevenir posibles daños por futuros eventos de nevadas intensas sobre el sector de la agricultura familiar.

Que la PROVINCIA, con fondos propios, adquirirá UNA (1) máquina enfardadora y encintadora de rollos, TRES (3) camionetas pick up con doble tracción y UN (1) dron, mientras que el MINISTERIO financiará la adquisición de TRES (3) implementos tipo pala barre nieve para montar en la camioneta pick up; UN (1) tractor doble tracción; UN (1) tipo pala barre nieve para montar en tractor, UN (1) implemento pala cargadora frontal para tractor, DOS (2) accesorios para cargadora frontal; UN (1) implemento con brazo retroexcavador y UNA (1) pala cargadora frontal para tractor,

Que se considera como agricultor y agricultora familiar a aquellos productores agropecuarios que reúnen los requisitos indicados en el Artículo 5° de la Ley N° 27.118 de "Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina".

Que la Ley N° 26.509 crea el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos que afecten a

[Handwritten signature]

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20272

FECHA 16 NOV 2020

ES COPIA
[Handwritten signature]
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP

Lorena PEPO
Lorena PEPO
Directora de Administración Minora
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20.272
FECHA 16 NOV 2020

la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que tal como establece el Artículo 6° de la citada Ley N° 27.118, los agricultores familiares beneficiarios de la misma deben estar inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (RENAP), creado por la Resolución N° 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que a partir de dichas acciones se procura reducir la vulnerabilidad socioeconómica y productiva de los agricultores familiares y de las comunidades rurales de la PROVINCIA.

Que con el objetivo de mejorar la calidad de vida rural y promover el arraigo de los agricultores familiares, el MINISTERIO decidió realizar un aporte a la PROVINCIA con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA), dado que en su actual redacción el Artículo 18 de la Ley N° 26.509 modificado por el Artículo 36 de la Ley N° 27.118, afecta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la totalidad del mismo para acciones orientadas a la prevención de daños por emergencias y/o desastres agropecuarios sobre la agricultura familiar.

Que el Artículo 24 de la citada Ley N° 26.509 estipula que la ayuda económica establecida en las medidas preventivas debe observar el principio de equidad y dar prioridad a los productores agropecuarios considerados como agricultores familiares.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del MINISTERIO, se aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que como Anexo registrado con el N° IF-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP forma parte de la mencionada Resolución, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la

[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.L.y T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP

[Signature]
Lorena PEPO
Dirección de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y R.



utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del "Reglamento de Debida Diligencia" la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO dictó la Disposición N° DJ-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2 dispone que debe entenderse dentro de los lineamientos establecidos en el "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida debida diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las PARTES a efectos de fortalecer los sistemas productivos de los agricultores familiares mediante la adquisición de maquinaria vial e implementos, para el mantenimiento y/o mejoramiento de caminos rurales de la red secundaria y terciaria no pavimentada ubicados en la zona de influencia de la PROVINCIA, que permitirá prevenir y reducir los posibles daños por eventuales emergencias agropecuarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula precedente el MINISTERIO se compromete a aportar a la PROVINCIA la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 12.950.360) en forma de Aporte No Reintegrable, en adelante ANR, de acuerdo

ES COPIA

[Signature]

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20272
FECHA 16 NOV 2020

[Handwritten marks]



Peulul
Lorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.LyT.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20272
FECHA 16 NOV 2020

con el Artículo 18 de la Ley N° 26.509 modificado por el Artículo 36 de la Ley N° 27.118, sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 - FONEDA, Ejercicio vigente. Dicho monto deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 5352012929 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Ushuaia, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0110535320053520129298 de titularidad de la PROVINCIA, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la PROVINCIA se compromete a destinar la totalidad de la suma otorgada para la adquisición de maquinaria vial e implementos, según el siguiente detalle:

- 1.- TRES (3) implementos tipo pala barre nieve para montar en la camioneta pick up; UN (1) tractor doble tracción; UN (1) tipo pala barre nieve para montar en tractor, UN (1) implemento pala cargadora frontal para tractor, DOS (2) accesorios para cargadora frontal; UN (1) implemento con brazo retroexcavador y UNA (1) pala cargadora frontal para tractor; para optimizar las condiciones de transitabilidad de caminos, intensificar su mantenimiento y realizar todas aquellas tareas que hagan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 2.- Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda solicitada y para la correcta ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de DOCE (12) meses, a partir del día de la transferencia total de fondos estipulado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada, en soporte papel y digital a la dirección de correo

[Handwritten signature]

ES COPIA
[Handwritten signature]
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Director de Administración Minera
Subsecretaría de Producción - M.P. y A.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho y Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20272
FECHA 16 NOV 2020

electrónico denominada emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar, la cual deberá ajustarse a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades" aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2018-241-APN-MA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que como Anexo I forman parte integrante del presente Convenio. En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, debiendo la PROVINCIA reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO indique. El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. La PROVINCIA se compromete a facilitar, a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran. Asimismo, La PROVINCIA ofrece los correos electrónicos denominados desarrolloproductivo@tierradelfuego.gov.ar; scastiglione@tierradelfuego.gov.ar y vnunez@tierradelfuego.gov.ar para cursar cualquier tipo de comunicación y/o notificación relativa al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA deberá incluir en la rendición de cuentas

[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BILCERANO

Provincia P.L. 50
Dirección de Administración Minera
Cajón de la Producción - M.P. y A.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20272

FECHA 16 NOV 2020

mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

1.- Listado final de los productores beneficiarios con nombre y apellido, número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y/o N° de inscripción en el del Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) y/o en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) y domicilio de la explotación.

2.- DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio como Anexos III y IV, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I del "Reglamento de Debida Diligencia", que como Anexo II forma parte del presente Convenio y en el que se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MINISTERIO, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste, y además en virtud del Artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO en el caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

CLÁUSULA SEXTA: La autoridad máxima de la PROVINCIA deberá presentar, en el mismo plazo estipulado para la presentación de la rendición de cuentas, un informe de ejecución firmado con carácter de declaración jurada, de los trabajos de recomposición de caminos rurales realizados con la maquinaria a adquirir, conforme a lo previsto por la Cláusula Tercera del presente Convenio.

ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.Cy R. - S.G.L.y T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20272
FECHA 16 NOV 2020

CLÁUSULA SEPTIMA: El MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar a la PROVINCIA la restitución prioritaria de los fondos, efectivamente aportados por su parte, no aplicados o incorrectamente aplicados. En caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo con el MINISTERIO.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA se compromete a colocar un cartel de obra a su cargo en el que se indique el número de Convenio firmado entre las PARTES, las obras a realizar y el monto aportado por el MINISTERIO. Asimismo, la PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio. La PROVINCIA se compromete a estampar en la maquinaria a adquirir, en al menos DOS (2) lugares visibles, el logotipo del MINISTERIO con una leyenda que será provista por el MINISTERIO.

CLÁUSULA NOVENA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejarán. Las modificaciones, que no impliquen alteración del monto aportado por el MINISTERIO y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas reversales de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES,

ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.L y T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

2020 - AÑO DEL GENERAL AGUIÑEL BELLA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. yA.



el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos del mismo las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

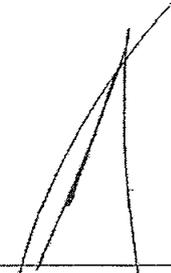
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en... CABA, a los... 6 ... días del mes de... OCTUBRE ... de 2020.

CONVENIO N° 33/2020



Técnica Sonia Elizabeth
CASTIGLIONE
Ministra de Producción y
Ambiente

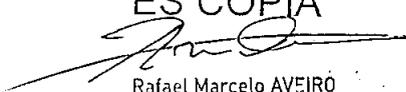
Provincia de TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR

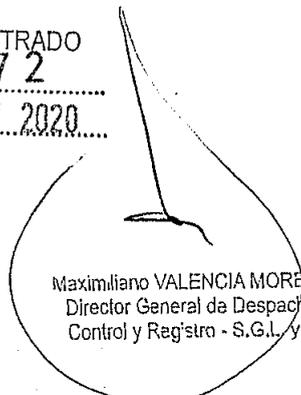


Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio
BASTERA
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20272
FECHA 16 NOV 2020

ES COPIA


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.LyT.


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP

Paula
Lorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.

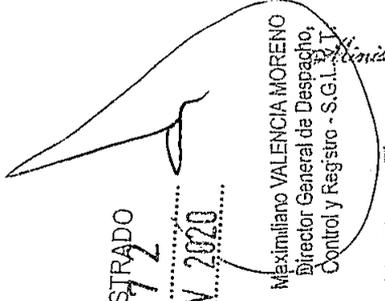


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Meximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO I

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20272
FECHA 16 NOV 2020

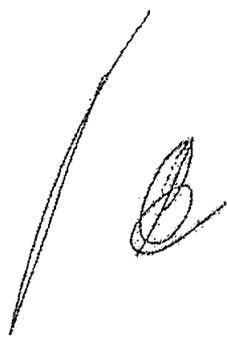
El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante *acto originante*).

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuenta que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el informe técnico que dio lugar al mismo y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

1) Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, a los efectos de rendir cuentas: antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MINISTERIO podrían detener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición. Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigida la rendición, donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.

2) Obligación de rendir por terceros: cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO, se centralice en un sólo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o tercetos, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos Rotatorios, será el primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo recabar por sí de los beneficiarios finales, los documentos e informes necesarios para completar dicha rendición.



ES COPIA

Rafael

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

[Signature]

Lolena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.
ANEXO I



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro S.C.L. y T.

[Signature]

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20272

FECHA 16 NOV 2020

3) Plazo para presentar la rendición: el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.

4) Prórroga del plazo para rendir: El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante. Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga antes del vencimiento ya establecido en el acto originante.

5) Cambios ante la AFIP: En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

6) Documentación a presentar:

La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria con la siguiente documentación:

A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (posible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado
 - Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.
 - Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente.

B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo): Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá

[Signature]

ES COPIA

[Signature]

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y.R. - S.G.Ly.T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP

Lorena PEPO
Lorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción M.P. y A.



ANEXO I



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despesa,
Control y Registro - S.G.Ly T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20272
FECHA 16 NOV 2020

contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueran otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los instrumentos de comprobación del gasto fuesen diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No Reintegrables directo a productores y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscribientes, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que afoja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

D. COMPROBANTES: Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Lorena PEPO
Lorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.

ANEXO I



Agente Valenciano MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20272

FECHA 16 NOV 2020

Los originales deberán estar conformados:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizada (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar omisiones, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como: Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El Informe deberá llevar la firma de quien

[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]

Rafael Marcelo AVEIRO

Subsecretaría de Registro y Notificaciones
S.G.L. y T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP



Pepe
Ilorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO I



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20272
FECHA 16 NOV 2020

dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

F. FONDOS ROTATORIOS: En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.

7) Consideraciones generales:

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado.

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanaos o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.

[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]

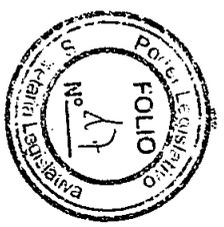
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Directora de Administración Minera, Subsistencia de Producción-M.P. y A. ANEXO I

Yo, Lina PERD...



G. T. F. CONVENIO REGISTRADO BAJO N° 20272 FECHA 16 NOV 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

MODELO DE "NOTA DE REMISION" (1) de 20... Ref Expte. N° (2) N° (3) (4)

SEÑOR SECRETARIO DE MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (5)

S. D. El/los que suscribe/s en mi/ nuestros carácter con de (8) de (9) domicilio (10) en la calle (11) de la localidad de (12) Provincia de (13) manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgado por el (3) N° (4), conforme el detalle que se expone segundamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12) \$... INVERSIÓN DOCUMENTADA: (13) \$... MONTO RENDIDO: (14) \$... SALDO: (15) \$...

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido fue solventado por (9), sin generar obligación alguna para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (16).

[Signature]

(17) Firma Aclaración

ES COPIA Rafael Marcelo AVEIRO Jefe Dpto. Registro y Notificaciones DGDcyR - SGLYT



Lorena PEPO
Lorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y M.

ANEXO I

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio - Resolución.
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupá/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (10) Tipo de Domicilio: Real - Legal.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Monto total transferido pasible de ser rendido.
- (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.
- (14) Total rendido.
- (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].
- (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).
- (17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20272

FECHA 16 NOV 2020

[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20.272

FECHA 16 NOV 2020

Sub-Oficio del Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO I

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio - Resolución
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Número de orden consignado en cada comprobante al ordenar la presentación.
- (6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
- (7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
- (8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP.
- (9) Número del comprobante.
- (10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directas.
- (11) CUIT o CUIL.
- (12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR.
- (13) Concepto consignado en el comprobante.
- (14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto.
- (15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.
- (16) Aclaraciones que estime correspondientes.
- (17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
- (18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instrumento de Cuentas.
- (19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instrumento de Cuentas.

ES COPIA

Rafael Marcelo AVIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.L.y T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP

Página 18 de 31

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Signature: Lorena PERO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.
ANEXO I



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

C.- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":

(1) de de 20.....
Ref. Expte. N°: (2)
(3)..... N°..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D..... (6)

S. / D.

El/los que suscribe/n (7) en mi/nuestro carácter
de..... (8), de..... (9) con
domicilio..... (10) en la calle..... (11) de la localidad
de..... Provincia de..... DECLARO/DECLARAMOS BAJO

JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y los plasmados en el/la..... (3) N°..... (4).
Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.
Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en..... (12).

(13).....

Firma Responsable

(14).....

Firma Tesorero o Funcionario

Aclaración

Aclaración:

ES COPIA

Signature: Rafael Marcelo AVEIRO

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.Cy R. - S.G.L.y T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20272
FECHA 16 NOV 2020

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lorena FEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.
ANEXO I



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L.Y.T.



Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio - Resolución
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribieron la Nota.
- (8) Cargo que ocupan el/los que suscribieron.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
- (10) Tipo de Domicilio: Real - Legal.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
- (13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20272

FECHA 16 NOV 2020

ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y

Librena Prieto
Directora de Administración Minora
Subgerencia de Producción-M.P. y A.



INSTRUCTIVO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

El presente instructivo describe los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MAGYP, o en el marco de un acuerdo suscrito con éste, que prevea la transferencia de fondos que deban ser rendidos, destinados a la ejecución de los objetivos definidos en el acto que dio lugar a dicha transferencia (acto originante).

A. Establecimiento del enlace con el MAGYP

Previo a la transferencia, el Receptor de los Fondos deberá remitir una ngta al Responsable Primario del MAGYP indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de Debida Diligencia, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MAGYP podrían detener la transferencia de fondos.

Se debe tener en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del presente Instructivo.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigido el Legajo de la Debida Diligencia realizada y donde debe presentarse. A su vez, por el mismo medio podrá evacuar todas las consultas que tenga en relación al proceso de Debida Diligencia.

Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado al Responsable Primario.

B. Alcance de la Debida Diligencia

ES COPIA

Rafael Márquez Aveiro

Rafael Márquez AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20272
FECHA 16 NOV 2020

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Lorena PEPO
Lorena PEPO
Directora de Administración Financiera
ANEXO 11



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista, deberá realizar el siguiente procedimiento de Debida Diligencia:

• Recabar información del proveedor/contratista, que determine su conducta fiscal (constancia de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).

✓ La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o acogimiento a moratorias se puede extraer de la página web del organismo.

En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.

• Currículum Vitae y matriculas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran colegiaciones creadas por ley.

• Completar el Formulario de Debida Diligencia (Modelo conforme Anexo II del presente Reglamento).

En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) salarios equivalentes a Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del citado Sistema Nacional de Empleo Público (S.N.E.P.), no será necesario completar el listado sobre los miembros de la estructura societaria.

• Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del presente Reglamento).

• Verificar si el proveedor/contratista dispone de la calificación o experiencia para brindar el producto o servicio requerido.

El requisito se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividades que surja de la información fiscal y de la información contenida en el Currículum Vitae, presentado, junto con sus referencias y la documentación que acompañe que acredite su práctica en obra, servicios o venta de productos requeridos.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20272

FECHA 16 NOV 2020

[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.C y R. - S.G.Ly T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Lorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción, M.P. y A.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20272
FECHA 16 NOV 2020

C. Análisis de la documentación presentada

El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contratista es veraz y se corresponde con la realidad, valiéndose para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y estime útiles a efecto del análisis.

Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que sugiera anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contratistas.

Este proceso deberá realizarse/actualizarse semestralmente cuando el acto originante conlleve un período de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

D. Excepciones

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debida diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto acordado.

E. Documentación a Presentar

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debida Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto originante, el cual debe contener toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Debida Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

- a) Formulario "Debida Diligencia" (Modelo conforme Anexo II): Consiste en un documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas personas.

ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO
Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.

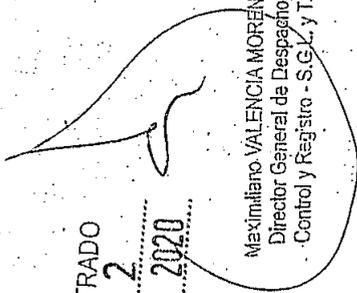


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

[Firma]
Lorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.
ANEXO III



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L.Y.T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20.272

FECHA 16 NOV 2020

humanas o jurídicas, en el que se deberá solicitar que respondan una serie de preguntas relativas a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El mismo tendrá efectos de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

b) Formulario "Conflictos de Interés" (Modelo conforme Anexo III): Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que contendrá efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no eximen al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad, valiéndose de los medios necesarios para realizar tal verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debida Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debida Diligencia se detecten irregularidades en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar

[Firma manuscrita]

ES COPIA

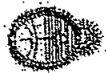
[Firma manuscrita]

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.C.y R. - S.G.L.Y.T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Directorio de Administración M.A.P. y A.
Subsecretaría de Producción M.A.P. y A.

ANEXO II



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

[Handwritten signature]

principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando se puedan ver comprometidos los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución de los objetivos definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de contratación y notificar al MAGYP tal situación, proponiendo la contratación de un nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debita Diligencia realizada.

ES COPIA

[Handwritten signature]

Rafael Marcelo AVIRRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy.R. - S.G.LyT.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20272
FECHA 16 NOV 2020

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

*Nota: No se debe utilizar MINORA, SEJ, CENCO

Orlena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.



ANEXO III



Registros de Colpascos, S.G.L. y T. S.G.L.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20272
FECHA: 16 NOV 2020

FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA
Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

Naturaleza Jurídica		<input type="checkbox"/> Persona Jurídica, Tipo: <input type="checkbox"/> Personafísica - Monotributiva/ Autónoma Sociedadno constituida reglamentariamente Otra (especificar)	
Denominación/Nombre y Apellido:			
Domicilio Legal:		CUI:	
Localidad y Provincia:		CII:	
Fecha y N° de Inscripción Registral:		Fecha del Estatuto o Instrumento constitutivo:	
Actividad Principal:		Teléfono:	
Correo electrónico:			

ES COPIA
Rafael Marcelo AVIARO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy.R. - S.G.Ly T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Lorena PEPO
Lorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.
ANEXO III



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20272
FECHA 16 NOV 2020

Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejerzan el control final de la persona jurídica.

Listado de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios / accionistas:

[REDACTED]	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación:	% Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
[REDACTED]	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación:	% Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

[Handwritten signature]

ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C y R. - S.G.Ly T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP



[Handwritten signature]

Lorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.
ANEXO III

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20272
FECHA 16 NOV 2020

DNI o CUIT:		Estado Civil:	
Porcentaje de Participación:	%	Carácter:	
Nacionalidad:		País de residencia:	
Domicilio:			



[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]

Rafael Marcelo AVIÑO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.L.y T.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Paula
Lorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción Minera
ANEXO III



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L.

Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando a este documento los detalles en caso de responder a una pregunta de manera afirmativa. Tachar lo que NO corresponda

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20272
FECHA 16 NOV 2020

SI	NO	<p>La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, alguno de los Socios / Directores / Accionistas, Presidente o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Ostenta algún cargo público? - ¿Es familiar de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP? - ¿Es Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme la Ley N° 25.246, la Resolución N° 134 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, y demás concordantes? <p>En caso de que la persona humana sea PEP, o si es persona jurídica, contar con PEPs como parte de la estructura societaria, se deberá adjuntar a la presente declaración jurada un Informe Especial elaborado por un Contador Público Nacional sobre licitud de fondos.</p>
SI	NO	<p>La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, esta o alguno de sus socios, Presidente, accionistas, directores y/o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Ha sido acusado o investigado formalmente por algún delito financiero, incluyendo pero no limitando a fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo? - ¿Ha sido condenada por una autoridad judicial competente por alguno de los delitos arriba mencionados?
SI	NO	<p>¿Cuenta con un Plan de Integridad para prevenir la corrupción? ¿Adopta un Código de Conducta? Si la respuesta es afirmativa adjuntar copia.</p>
SI	NO	<p>¿Ha sido concursado en los últimos CINCO (5) años, o se encuentra en proceso actualmente? ¿Alguno de los miembros de la estructura societaria ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra en los últimos CINCO (5) años?</p>

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....
ACLARACIÓN DE FIRMA.....
CARÁCTER.....
DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....
LUGAR Y FECHA.....

ES COPIA

Rafael Marcelo Aviro
Rafael Marcelo AVIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones.
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Lorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Inspección y Control
ANEXO IV



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.Ly.T.

MODELO DE FORMULARIO CONFLICTOS DE INTERÉS

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda. En caso de responder a una pregunta de manera afirmativa, se deberá adjuntar el detalle de la misma:

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20272
FECHA 16 NOV 2020

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o.....(1).
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o.....(1).
SI	NO	Tener parentesco, por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o.....(1).
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o.....(1).
SI	NO	Ser representante legal o letrado patrocinante de algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o.....(1).
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o.....(1).

(1) Nombre del Receptor de los Fondos

ES COPIA

Rafael
Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly.T.

CONVE-2020-67802566-APN-DGD#MAGYP

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lorena PEPD
Lorena PEPD
Direccion de Administracion Minera
Subsecretaria de Produccion-M.P. y A.
ANEXO IV



Ministerio de Energía y Minas

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L.T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20272
FECHA 16 NOV 2020

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario, autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACION DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

ES COPIA

Rafael Marcelo AYTIRO
Rafael Marcelo AYTIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.Y.R. - S.G.L.Y.T.